

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTO DE INSPECCIÓN
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE SAN FELIPE,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE
INDICA.**

EXENTA N°

2635

SANTIAGO,

28 NOV 2023

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Pablo Zenteno Muñoz como Director del Trabajo;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. La Resolución Exenta N°405, de fecha 13 de abril de 1999, de la Directora del Trabajo de la época, mediante la cual aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de abril de 1999, entre esta Dirección del Trabajo y la Sociedad Inmobiliaria Estacionamiento Prat N°270 Ltda., para por un box de estacionamiento para el uso exclusivo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe;
6. La Resolución Exenta N°1447, de fecha 6 de septiembre de 2016, del Director del Trabajo de la época, que aprobó la modificación de contrato de arrendamiento suscrita con fecha 24 de noviembre de 2015;
7. La Resolución Exenta N°1547, de fecha 10 de octubre de 2018, del Director del Trabajo de la época, que aprobó la modificación de contrato de arrendamiento suscrita con fecha 17 de julio de 2018, atendido el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de marzo de 2015 entre la Sociedad Inmobiliaria Estacionamiento Prat N°270 Ltda., y don René Lobo Libbrecht, sobre la misma propiedad, entendiéndose que desde el 8 de abril de 2016, donde se aluda o mencione a la arrendadora, deberán entenderse a la parte subarrendadora o a la empresa Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-7;
8. La solicitud de aumento de renta de arrendamiento de fecha 28 de marzo de 2023, de don Jorge Lobo Ortiz en representación de la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L.;

9. El Oficio Ordinario N°500-7711/2023, de fecha 3 de abril de 2023, de Director Regional del Trabajo de Valparaíso (S);

10. El Oficio Ordinario N°2000-11535/2023, de fecha 11 de abril de 2023, del Sr. Director del Trabajo;

11. El Oficio Ordinario N°3175, de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos;

12. La modificación de contrato de subarrendamiento de fecha 2 de octubre de 2023, suscrita entre esta Dirección del Trabajo y la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-7, representada legalmente por don Jorge René Ortiz Lobo, cédula de identidad [REDACTED]

13. El Oficio Ordinario N°500-41252/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Director Regional del Trabajo de Valparaíso (S).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el N°2000-11535/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, del Sr. Director del Trabajo, se solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para modificar el contrato de subarrendamiento de estacionamiento Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.128 de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, para aumentar la renta de subarrendamiento del estacionamiento ubicado en calle Prat N°662, ciudad y comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en la suma de UF 5.- (cinco Unidades de Fomento) mensuales más I.V.A.;

2. Que, mediante el Oficio Ordinario N°3175, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Subdirectora de Presupuestos, autorizó a esta Dirección de Trabajo a celebrar la modificación del contrato de subarrendamiento de estacionamiento Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe, ubicado en calle Prat N°662, de la ciudad de San Javier, por un canon de subarriendo mensual de UF 5.- (cinco Unidades de Fomento) más I.V.A., con una vigencia de 1 año, renovable anualmente, a contar del 1 de agosto de 2023;

3. Que, en razón tanto de la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos, la Dirección del Trabajo celebró con la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-7, representada legalmente por don Jorge René Ortiz Lobo, cedula de identidad [REDACTED] la modificación del contrato de subarrendamiento del estacionamiento individualizado precedentemente, de acuerdo a las condiciones contractuales expresadas por esa Subdirección de Presupuestos;

4. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección aprobar la modificación del contrato de subarrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 2 de octubre de 2023;

5. Que, se deja constancia que la modificación de contrato de subarrendamiento de estacionamiento Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe, fue firmado por el representante legal de la subarrendadora, y remitido materialmente al suscrito mediante Oficio Ordinario N°500-41252/2023, de fecha 03.11.2023, del Director del Trabajo de Valparaíso (S).

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la modificación de contrato de subarrendamiento suscrito con fecha 2 de octubre de 2023, entre esta Dirección del Trabajo y la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-

7. representada legalmente por don Jorge René Ortiz Lobo, cédula de identidad [REDACTED] cuyas estipulaciones son las siguientes:

"En Santiago, a 2 de octubre de 2023, comparecen, por una parte la **INMOBILIARIA ESTACIONAMIENTO JORGE ORTÍZ LOBO E.I.R.L.**, RUT N°76.574.373-7, representada legalmente por don **JORGE RENÉ ORTÍZ LOBO**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Condominio Hacienda Rinconada Parcela 33, comuna de Rinconada, ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "la subarrendadora", y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la subarrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones de contrato de subarrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 5 de abril de 1999, esta Dirección del Trabajo celebró con la Sociedad Inmobiliaria Estacionamiento Prat N°270, un contrato de arrendamiento por un box de estacionamiento, ubicado en calle Prat N°270, de la ciudad de San Felipe, para el uso exclusivo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°405, de fecha 13 de abril de 1999, de la Directora del Trabajo de la época.

Que, posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2015, las partes suscribieron modificación del contrato de arrendamiento, referida a que la renta del arrendamiento del estacionamiento ubicado en calle Prat N°270, de la ciudad de San Felipe, ascendería a la suma de 3 UF (tres Unidades de Fomento). La cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°1447, de fecha 6 de septiembre de 2016, del Director del Trabajo de la época.

Que, en atención a contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de marzo de 2015, entre la Sociedad Inmobiliaria Estacionamiento Prat N°270 Ltda. con don René Lobo Libbrecht, sobre la misma propiedad donde se emplaza el box de arrendamiento, con fecha 17 de julio de 2018, se procedió a modificar nuevamente el contrato, estableciendo que, a contar del 8 de abril de 2016, en aquellas cláusulas donde se aluda o mencione a la Sociedad Inmobiliaria Estacionamientos Prat N°270 Ltda., o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deberán entenderse referidas a la parte subarrendadora o a la empresa Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-7, asimismo, se establece que el inmueble subarrendado se encuentra ubicado en calle Prat N°662, Ex 270, ciudad de San Felipe, Rol de Avalúo N°147-16, de acuerdo al plazo de numeración de esa ciudad, el que se encuentra inscrita a fojas 497 N°576, del Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. La cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°1547, de fecha 10 de octubre de 2018, del Director del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

a) Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 05 de abril de 1999, en el sentido de establecer que, la renta de subarrendamiento corresponderá a la suma mensual de UF. 5 (cinco Unidades de Fomento), más I.V.A., monto que será pagado dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del subarrendador.

b) Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 05 de abril de 1999, en el sentido de establecer que el presente contrato, tendrá una vigencia de 1 año renovable por periodos anuales, a contar del 1 de agosto de 2023, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de ponerle término al mismo, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cada una de sus prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, registrará íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 05 de abril del año 1999, aprobado por la Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°405, de fecha 13 de abril de 1999, como en sus modificaciones posteriores; de fecha 24 de noviembre de 2015, aprobada mediante la Resolución Exenta N°1447, de fecha 6 de septiembre de 2016, del Director del Trabajo de la época y, de fecha 17 de julio de 2018, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1547, de 10 de octubre de 2018, del Director del Trabajo de la Época.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto, la personería de don Jorge René Ortiz Lobo, para representar a la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 26 de septiembre de 2023, Código de Verificación Electrónico (CVE): CR06whDROcmw. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes."

2. **AUTORIZÁSE**, un gasto mensual de hasta UF 5.- (cinco Unidades de Fomento), mas I.V.A., por concepto de renta mensual de subarrendamiento de estacionamiento ubicado en calle Prat N°662, de la ciudad y comuna de San Felipe, Región de Valparaíso;

3. **PÁGUESE**, a la subarrendadora la Inmobiliaria Estacionamiento Jorge Ortiz Lobo E.I.R.L., RUT N°76.574.373-7, representada legalmente por don Jorge René Ortiz Lobo, cédula de identidad [REDACTED] a contar del 1 de agosto de 2023, las rentas que se devenguen por concepto de la modificación del contrato de subarrendamiento de estacionamiento Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe que por este acto se aprueba, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades de que se trata;

4. **IMPÚTESE**, los gastos señalados en los resueltos que anteceden al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Valparaíso para el año 2023. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Ley de Presupuesto que se dicten para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

[Handwritten Signature]
FCV/RCD/FGM/mis
DISTRIBUCIÓN

Unidad de Contrataciones y Proveedores / Inmuebles
Dirección Regional del Trabajo Valparaíso
Unidad de Partes y Archivo Institucional